



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 169.-

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sirvase proveer, 19 de Agosto de 2022.

HERMES E. REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00109-00.
Sevilla Valle, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Ofrecimiento Cuota de Alimentos.
Dte: Carlos Arturo Torres Sánchez.
Ddo: Floralba Marín Marín.

A folios **127 a 132**, del presente cuaderno, se allega escrito de fecha Agosto 11 de 2022, suscrito por la demandada **FLORALBA MARÍN MARÍN**, a través del cual, da respuesta al requerimiento ordenado por este Despacho, mediante auto de Sustanciación No. **152** de fecha Agosto 02 del año en curso, por lo cual se pondrá en conocimiento de las partes por el término de Tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 063

Providencia de Fecha. Agosto 23/2022.-

Visible a folio. 133 Fie.

Fecha. Agosto 24 /2022.-

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha Agosto 23/2022, notificada en Estado N° 063, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

101

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: FLORALBA MARIN MARIN <flomar2020@outlook.es>
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 8:33 a. m..
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: Fwd: Descargos a Requerimiento proceso 2020 109
Datos adjuntos: Juzgado Promiscuo Sevilla.pdf; flor pago agosto (1).pdf

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

From: FLORALBA MARIN MARIN
Sent: Wednesday, August 10, 2022 11:46:04 PM
To: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Descargos a Requerimiento proceso 2020 109

DOCTOR
HAZAEI PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
SEVILA VALLE
L.C

Referencia: 76-736-31-84-001-2020-00109-00
Proceso: Ofrecimiento Cuota de Alimentos
Demandante: Carlos Arturo Torres Sánchez
Demandado: Floralba Marín Marín

ASUNTO: DESCARGOS A REQUERIMIENTO, POR PARTE DEL DESPACHO A OFICIO DE FECHA 02 AGOSTO DE 2022.

Respetado Doctor:

FLORALBA MARIN MARIN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.831.622 de Sevilla Valle, residente en la ciudad de Armenia Quindío, quien obra como demandada dentro del proceso de la referencia. Muy respetuosamente presento mis descargos a lo solicitado por su despacho de fecha 02 de agosto de 2022, a lo siguiente:

Anexo:
Comprobante de pago de cuota de alimentos por valor de \$300.000.
Aunque el valor total a pagar por cuota de alimentos a hijos menores es de \$800.000

Enviado desde [Outlook](#)

142
Sevilla Valle, Agosto 11 de 2022

DOCTOR
HAZAEEL PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILA VALLE
L.C

Referencia: 76-736-31-84-001-2020-00109-00
Proceso: Ofrecimiento Cuota de Alimentos
Demandante: Carlos Arturo Torres Sánchez
Demandado: Floralba Marín Marín

ASUNTO: DESCARGOS A REQUERIMIENTO, POR PARTE DEL DESPACHO A OFICIO DE
FECHA 02 AGOSTO DE 2022.

Respetado Doctor:

FLORALBA MARIN MARIN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.831.622 de Sevilla Valle, residente en la ciudad de Armenia Quindío, quien obra como demandada dentro del proceso de la referencia. Muy respetuosamente presento mis descargos a lo solicitado por su despacho de fecha 02 de agosto de 2022, a lo siguiente:

El día 04 del mes de agosto de 2022, Recibí comunicación vía WhatsApp, por parte del señor Carlos Arturo Torres Sánchez, quien obra como demandante dentro del proceso de la referencia. Entiendo que esto debe ser realizado desde el correo institucional y / O a mi dirección en físico. Merezco respeto por mi derecho al debido proceso, de igual convoco al demandante a que toda comunicación dirigida al Juzgado, también sea dirigida a mi correo electrónico, del cual él tiene conocimiento el cual es: flomar2020@outlook.es.

Explicacion de las razones por las cuales no he dado cumplimiento al pago de las cuotas del crédito Hipotecario del bien inmueble ubicado en la ciudad de Tuluá con dirección en la Calle 12D No. 28E-20. Del cual existe un saldo en mora. Mis razones:

PRIMERO: El inmueble en mención, trae un saldo en mora, desde hace aproximadamente un año, debido a que se había llegado a un acuerdo entre el señor demandante y la suscrita de no arrendar el inmueble y venderlo, también por que se necesitaba realizar unas reparaciones locativas y necesarias por el desgaste normal del mencionado inmueble. Estas se realizaron por lo cual se tienen los soportes de los gastos debidamente sustentados, por ello se le envió la cotización al señor demandante, por lo que guardó silencio.

SEGUNDO: Solicito muy respetuosamente llamado de atención al señor demandante Carlos Arturo Torres Sánchez, ya que sin previo aviso y sin atribución alguna, tomó la decisión arbitraria, por cierto, de descontar de la cuota de alimentos la suma de \$518.000, y enviarle a sus hijos el saldo restante por valor de \$300.000. Considero esto como un acto injusto frente a los derechos que le asisten a mis hijos menores de edad. Ya que la Ley indica, que este derecho de cuota de alimentos, no es negociable, no se transa, no se sustituye, no se debe cruzar con otras deudas que tengan sus padres.

TERCERO: Muy respetuosamente solicito que este proceso, sea referido solo al tema de alimentos de hijos menores, sin que se salga de las competencias, atribuciones y funciones del Despacho.

CUARTO: Así mismo, solicito copia del expediente del proceso de la referencia completo, ya sea en forma digital o en físico a mi cargo.

Con lo anterior, espero haber aclarado los requerimientos por parte del despacho, de lo contrario estaré presta a lo solicitado por el despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 14° del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

De antemano agradezco su atención

Atentamente:

FLORALBA MARIN MARIN,
C.C No. 29.831.622 de Sevilla Valle.
Tel: 3127230237
Mail: flomar2020@outlook.es



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

03/08/2022 15:10 Cajero: sabanas

Oficina: 6950 - SEVILLA

Terminal: B6950CJ0426M Operación: 317455529

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INOMI

Valor: \$300,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 612404

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 94285035

Nombre consignante: GUSTAVO ALONSO IZQUIERD

Juzgado: 767362034001 001 PROMISCUO FAMIL

Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso: 76736203400120200010000

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 6468490

Demandante: CARLOS ARTURO TORRES SANCHE

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 29831622

Demandado: FLORALBA MARIN MARIN

Forma de pago: EFECTIVO

Valor operación: \$300,000.00

Valor total pagado: \$300,000.00

Código de Operación: 261402291

Numero del título: 469500000079089

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Sevilla Valle, Agosto 11 de 2022

Handwritten signature
Agosto 11/2022
Hora: 9:05 A.M.
3 folios.

DOCTOR
HAZEL PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
SEVILA VALLE
L.C

Referencia: 76-736-31-84-001-2020-00109-00
Proceso: Ofrecimiento Cuota de Alimentos
Demandante: Carlos Arturo Torres Sánchez
Demandado: Floralba Marín Marín

ASUNTO: DESCARGOS A REQUERIMIENTO, POR PARTE DEL DESPACHO A OFICIO DE
FECHA 02 AGOSTO DE 2022.

Respetado Doctor:

FLORALBA MARIN MARIN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.831.622 de Sevilla Valle, residente en la ciudad de Armenia Quindío, quien obra como demandada dentro del proceso de la referencia. Muy respetuosamente presento mis descargos a lo solicitado por su despacho de fecha 02 de agosto de 2022, a lo siguiente:

El día 04 del mes de agosto de 2022, Recibí comunicación vía WhatsApp, por parte del señor Carlos Arturo Torres Sánchez, quien obra como demandante dentro del proceso de la referencia. Entiendo que esto debe ser realizado desde el correo institucional y / o a mi dirección en físico. Merezo respeto por mi derecho al debido proceso, de igual convoco al demandante a que toda comunicación dirigida al Juzgado, también sea dirigida a mi correo electrónico, del cual él tiene conocimiento el cual es: flomar2020@outlook.es.

Explicacion de las razones por las cuales no he dado cumplimiento al pago de las cuotas del crédito Hipotecario del bien inmueble ubicado en la ciudad de Tuluá con dirección en la Calle 12D No. 28E-20. Del cual existe un saldo en mora. Mis razones:

PRIMERO: El inmueble en mención, trae un saldo en mora, desde hace aproximadamente un año, debido a que se había llegado a un acuerdo entre el señor demandante y la suscrita de no arrendar el inmueble y venderlo, también por que se necesitaba realizar unas reparaciones locativas y necesarias por el desgaste normal del mencionado inmueble. Estas se realizaron por lo cual se tienen los soportes de los gastos debidamente sustentados, por ello se le envió la cotización al señor demandante, por lo que guardó silencio.

12

SEGUNDO: Solicito muy respetuosamente llamado de atención al señor demandante Carlos Arturo Torres Sánchez, ya que sin previo aviso y sin atribución alguna, tomó la decisión arbitraria, por cierto, de descontar de la cuota de alimentos la suma de \$518.000, y enviarle a sus hijos el saldo restante por valor de \$300.000. Considero esto como un acto injusto frente a los derechos que le asisten a mis hijos menores de edad. Ya que la Ley indica, que este derecho de cuota de alimentos, no es negociable, no se transa, no se sustituye, no se debe cruzar con otras deudas que tengan sus padres.

TERCERO: Muy respetuosamente solicito que este proceso, sea referido solo al tema de alimentos de hijos menores, sin que se salga de las competencias, atribuciones y funciones del Despacho.

CUARTO: Así mismo, solicito copia del expediente del proceso de la referencia completo, ya sea en forma digital o en físico a mi cargo.

Con lo anterior, espero haber aclarado los requerimientos por parte del despacho, de lo contrario estaré presta a lo solicitado por el despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 14º del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

De antemano agradezco su atención

Atentamente:


FLORALBA MARÍN MARÍN,
C.C No. 29.831.622 de Sevilla Valle.
Tel: 3127230237
Mail: flomar2020@outlook.es



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

03/08/2022 15:10 Cajero: selbcana5

Oficina: 6950 - SEVILLA

Terminal: B6950CJ0426M Operación: 317455529

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$300,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 612404

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 94285635

Nombre consignante : GUSTAVO ALONSO IZQUIERO

Juzgado : 767362034001 001 PROMISCOUO FAMIL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76736203400120200010900

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 6466490

Demandante : CARLOS ARTURO TORRES SANCHE

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 29831622

Demandado : FLORALBA MARIN MARIN

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$300,000.00

Valor total pagado : \$300,000.00

Código de Operación : 261402291

Número del título : 469500000079089

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de